

REFERENCIA: VINgen/03/26
FECHA: 16/04/26
DE: Bienvenido Amorós Ortiz-Villajos (Técnico Sectorial Vitivinícola)
bamoros@agroalimentariasclm.coop
A: Cooperativas de Vino Asociadas

**VINO DESALCOHOLIZADO:
CÓMO PROCEDER CON LA AEAT LAS
BODEGAS QUE REALICEN TAREAS DE
DESALCOHOLIZACIÓN EN SUS PROPIAS
INSTALACIONES.**

Durante la presente semana, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria (AEAT), como consecuencia de la celebración de la “**Webinar sobre Aspectos Fiscales (Impuestos Especiales) de la desalcoholización del vino**” el pasado miércoles 15 de abril de 2026, **está enviando a las bodegas**, que para la AEAT son “**Elaboradores de vino**” inscritos en el Registro con CAE (código de Actividad del Establecimiento) cuya clave de actividad sea **V1, una COMUNICACIÓN INFORMATIVA**.

Dicha comunicación **va dirigida únicamente para aquellos establecimientos que vayan a realizar operaciones de desalcoholización**, que la AEAT nombra como “proceso de corrección del grado alcohólico”, **en sus instalaciones**, tanto si utiliza aparatos propios como si utiliza aparatos móviles de terceros que prestan estos servicios de forma ocasional; **de manera que puedan solicitar la autorización pertinente**.

Las bodegas que no vayan a realizar operaciones de desalcoholización en sus instalaciones, o lleven vino para ser desalcoholizado en otro establecimiento a parte (alcoholera, planta de desalcoholización, etc.) **y que posteriormente sólo recepcionen el vino desalcoholizado, NO tienen que solicitar ni hacer nada**, pues seguirán con el mismo CAE: **V1** (Elaboradores de vino), al no albergar en su establecimiento la mezcla hidroalcohólica.

Las bodegas que realicen o le realicen operaciones de desalcoholización (no como actividad principal), **recepcionando el vino desalcoholizado además de la mezcla hidroalcohólica obtenida en el proceso, para la venta o destrucción de dicha mezcla, serán considerados como “elaboradores de vino que obtengan alcohol”, y por tanto, deberán solicitar un CAE: V2**, constando como: “Elaboradores de vino que obtengan alcohol” (bodega que únicamente elabora vino y de forma puntual o residual obtiene además alcohol). En estos casos, **SÍ tienen que solicitar la clave de actividad V2, acompañando una memoria técnica**, dirigida a la oficina gestora del lugar donde radica dicho establecimiento.



Para solicitar dicha clave V2, previamente al desarrollo de esta operativa, la bodega interesada debe presentar una solicitud de autorización, acompañada de una **memoria técnica**, dirigida a la oficina gestora del lugar donde radica dicho establecimiento.

En la memoria técnica, el interesado debe describir los procesos en que se produce la desalcoholización, así como, las instalaciones, elementos y aparatos de producción utilizados. Además, debe hacer constar la cantidad de mezcla hidroalcohólica obtenida con expresión de su contenido alcohólico y su posterior destino.

La solicitud podrá autorizarse tanto si el establecimiento utiliza aparatos propios como si utiliza aparatos móviles de terceros que prestan estos servicios de forma ocasional.

La solicitud de autorización debe dirigirla a la oficina gestora del lugar donde radica el establecimiento y presentarla a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-especiales-medioambientales/censo-impuestos-especiales-medioambientales/registro-impuestos-especiales-fabricacion.html>

Gestiones

Solicitud de inscripción para el impuesto sobre líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco

Solicitud de inscripción de almacén fiscal con actividad de suministro directo a instalaciones fijas

Presentar solicitud o comunicación

Consulta de solicitudes de inscripción

Comprobación de validez y vigencia del código C.A.E / C.I.E

Comprobación de validez y vigencia del código C.A.E / C.I.E con importación de fichero

Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes

Indicar que, de un vino, al ser sometido a desalcoholización, el cuál es objeto del Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas; se obtiene, por un lado, vino desalcoholizado, objeto del Impuesto y por otro lado, una mezcla hidroalcohólica, que también es objeto del mismo impuesto.

Se adjunta a la presente circular, para quien quiera profundizar en este asunto, la presentación que se tuvo a la vista en la webinar a la que hacemos referencia al principio de esta circular.

Esperando que esta información os facilite vuestro trabajo de gestión, recibid un cordial saludo.